| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual. | | | |
| **TIPO DE RECURSO** | INVERSIÓN | | FUNCIONAMIENTO | |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una más justa y saludable en Bogotá D.C | | | |
| **CÓDIGO DEL PROYECTO** | 8121 | | | |
| **META** | 314-IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDA AIRE ACÚSTICA Y VISUAL. | | | |
| **CÓDIGO PAA** | 2162026-8121 | | | |
| **FECHA** | JUNIO - 2026 | | | |

| **MARCO LEGAL** | |
|---|---|
| En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas, por lo anterior, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía. | |
| **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER** | |
| **1.1 Introducción** | El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.<br><br>El artículo 5° del Decreto Distrital 646 de 2025 *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente"* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *"(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.".*<br><br>A su vez, el artículo 6° del Decreto Distrital 646 de 2025, determina la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, así: "Artículo 6. Estructura Organizacional. (…)<br><br>"Estructura Organizacional: (…)<br><br>1. Despacho del Secretario (a) Distrital de Ambiente. (…)<br>2. Subsecretaría de Gestión Ambiental. (…)<br>3. Subsecretaría de Control Ambiental. |

| | |
|---|---|
| | 3.1. Dirección de Control Ambiental.<br><br>3.1.1. Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.<br><br>3.1.2. Subdirección del Recurso Hídrico.<br><br>3.1.3. Subdirección del Recurso Suelo.<br><br>3.1.4. Subdirección de Silvicultura.<br><br>3.1.5. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre.<br><br>3.2. Dirección de Procesos Sancionatorios. (…)"<br><br>Que de conformidad con el artículo 22 del Decreto Distrital 646 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene por objeto adelantar los procesos de evaluación, seguimiento y control para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de afectaciones a la calidad del aire, auditiva y visual en el Distrito Capital, ejerciendo actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental relacionados con sus competencias temáticas.<br><br>Así mismo, son funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV):<br><br>• Formular, ejecutar y hacer seguimiento a políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de la calidad del aire, el ruido y la contaminación visual en el Distrito Capital.<br>• Realizar el seguimiento, evaluación y control a las fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos, incluyendo fuentes fijas, en el marco de la normativa ambiental vigente.<br>• Ejecutar actividades de monitoreo, medición y evaluación de contaminantes atmosféricos, con el fin de generar información técnica confiable para la toma de decisiones.<br>• Adelantar acciones de control y vigilancia ambiental sobre las fuentes fijas de emisión, verificando el cumplimiento de los límites permisibles establecidos en la normativa vigente.<br>• Generar, consolidar y analizar información técnica y científica relacionada con la calidad del aire, como soporte para la formulación de medidas de prevención, control y mitigación de la contaminación.<br>• Coordinar e implementar estrategias para la prevención y reducción de la contaminación atmosférica, auditiva y visual.<br>• Emitir conceptos técnicos en el marco de sus competencias, relacionados con la calidad del aire, ruido y contaminación visual.<br>En este contexto, el presente proceso contractual se enmarca directamente en las funciones de monitoreo, evaluación, control y generación de información técnica de la SCAAV, toda vez que la adquisición de insumos para realizar toma de muestras de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes fijas, constituye un insumo fundamental para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, soportar actuaciones administrativas y fortalecer la toma de decisiones en materia de calidad del aire en el Distrito Capital. |
| **1.2 Necesidad que se pretende satisfacer** | En armonía con las previsiones constitucionales, se erige el deber del Estado y de toda la |

| | |
|---|---|
| **con la contratación** | ciudadanía de proteger las recursos y riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8) y como consecuencia tiene lugar el derecho de gozar de un ambiente sano. Asimismo, cobre relevancia el deber a cargo del Estado de proteger la diversidad e integridad del amiente (Art. 79) y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en aras de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (Art. 80).<br><br>En aras de materializar los mandatos constitucionales precitados y referidos al funcionamiento orgánico del Estado, el artículo 285 superior instituye las bases de la división territorial según la cual el territorio nacional se organiza en entidades con competencias diferenciadas que, en conjunto, se orientan por la consecución efectiva de los fines estatales.<br><br>Así pues, en concordancia con el artículo 322 del texto constitucional, se dispone que Bogotá se erige como la Capital de la República y del Departamento de Cundinamarca, organizado como Distrito Capital, escenario en el que, sus autoridades distritales deben orientar sus actuaciones a asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos y la debida gestión de los asuntos propios de su jurisdicción, en ejercicio de un margen de autonomía reconocido constitucionalmente.<br><br>Por su parte, en el marco de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, norma con la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, y se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA–. La ley precitada, a su vez, introduce un régimen especial de competencias ambientales para los municipios, distritos o área metropolitanas cuya población supere el millón de habitantes, confiaron, dentro de su perímetro urbano, funciones y responsabilidades como autoridad ambiental.<br><br>Dicho lo anterior, es claro que, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales se reconoce a Bogotá como Distrito Capital con competencias reforzadas en materia ambiental, las cuales, no se agitan en la definición abstracta de atribuciones, contrario, emerge el deber de proyectarse a través de la materialización de políticas, programas y acciones concretas de gestión en materia ambiental.<br><br>En efecto, lo anterior se traduce en el Plan Distrital de Desarrollo, por medios del cual se fijó como meta la implementación de un programa orientado a mejorar la calidad del aire, acústica y visual, dentro del proyecto de inversión No. 8121 <<Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C.>>, cuyo objetivo general consiste en elevar los estándares ambientales urbanos de la capital y de forma específica se impone la meta de realizar <<**7 informes de gestión de la medición a emisiones atmosféricas en fuentes fijas puntuales**>>.<br><br>En esta línea, el Decreto 322 de 2021, contentivo del Plan Estratégico para la Gestión Integral de la Calidad del Aire de Bogotá 2030 - Plan Aire, el cual, se erige en el principal instrumento de planeación sectorial y transversal, estableciendo líneas de acción para la reducción progresiva de emisiones y el cumplimiento de la normatividad nacional en la materia.<br><br>Dicho marco de planeación se articula con las disposiciones técnicas de la Secretaría Distrital de Ambiente, verbigracia, la Resolución 6982 de 2011 y la Resolución 909 de 2008, que desarrollan específicamente los estándares y procedimientos de seguimiento a emisiones de fuentes fijas.<br><br>Todo lo anterior, encuentra su desarrollo operativo en el grupo de trabajo del Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental –LABCIMAB– (Conformado mediante Resolución 03516 del 07 de noviembre del 2018), cuyo conocimiento y acreditación |

aseguran la validez técnica y jurídica de las mediciones orientadas al control de la contaminación en procesos industriales y comerciales. El laboratorio se encuentra acreditado en la matriz de Fuentes Fijas ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, para la toma de muestras de Material Particulado (MP), Dióxido de Azufre ($SO_2$), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Fluoruro de Hidrógeno (HF) y Cloruro de Hidrógeno (HCl).

Lo anterior, bajo la siguiente normativa:

- Resolución inicial No. 0299 del 31 de marzo de 2019
- Resolución No. 0676 del 09 de julio de 2019.
- Resolución de extensión No. 0738 del 07 de junio de 2023
- Resolución de renovación de acreditación No. 0815 del 22 de julio de 2025.

En este orden de ideas y en aras de prevenir el incumplimiento del cuerpo normativo ambiental por parte de las industrias y establecimientos de comercio como consecuencia de procesos productivos generadores de emisiones a la atmosfera con presencia de contaminantes, entre otros, Material Particulado (MP), Dióxido de Azufre ($SO_2$), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Fluoruro de Hidrógeno (HF) y Cloruro de Hidrógeno (HCl); se hace imperioso que la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental realice mediciones a fuentes fijas, con el fin, de controlar el funcionamiento de sus fuentes frente a posibles infracciones o incumplimientos normativos.

Todo lo anterior, se erige como la representación relevante entre el mandato constitucional (que dota a Bogotá de un régimen ambiental diferencial), el desarrollo legislativo (Ley 99 de 1993), los instrumentos de planeación territorial (Plan Distrital de Desarrollo y Plan Aire) y la gestión administrativa y técnica de la autoridad ambiental, cuyo propósito común es asegurar la protección efectiva de la calidad del aire, auditiva y visual de la ciudad.

Puntualmente y de acuerdo con el desarrollo antes efectuado, es menester señalar que, el área técnica de Fuentes Fijas del Laboratorio Ambiental de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, tiene a su cargo el desarrollo de actividades de muestreo de contaminantes atmosféricos generados por fuentes fijas en empresas e industrias ubicadas en el Distrito Capital, conforme al procedimiento **PA10-PR09 <<Muestreo de contaminantes en fuentes fijas de emisión>>**.

En consecuencia, se requiere que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, adelante la contratación de la adquisición de INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE FUENTES FIJAS, para el Laboratorio Ambiental de fuentes fijas durante la presente vigencia. La adquisición de estos insumos y consumibles es esencial para garantizar la continuidad de las actividades del laboratorio, asegurar la adecuada aplicación de los métodos de monitoreo y análisis utilizados en el control de emisiones atmosféricas, y mantener la calidad e integridad de los resultados generados. Lo anterior permite contar con información técnica confiable y trazable, necesaria para sustentar la toma de decisiones, las actuaciones de seguimiento y control ambiental, y el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La contratación pretendida contribuye, *grosso modo*, al cumplimiento de la meta **<<Realizar 7 informes de gestión de la medición a emisiones atmosféricas en fuentes fijas puntuales>>**, del proyecto de inversión 8121 <<Control a los factores de deterioro de la calidad del aire, acústica

y visual del Distrito Capital – Bogotá>> y de forma específica, se erige como un apoyo a la evaluación, seguimiento y monitoreo de las emisiones de fuentes fijas, asegurando que los muestreos y resultados sean de calidad, representativos y fiables, lo cual aporta al cumplimiento del **Plan de Desarrollo Distrital**, específicamente la meta 314: <<***Implementar un (1) programa para mejorar la calidad del aire, acústica y visual***>>.

Con el fin de garantizar una adecuada estructuración del proceso de contratación y promover una mayor pluralidad de oferentes, los bienes requeridos se agrupan en dos (2) lotes: **Lote 1 – Reactivos y Soluciones Químicas** y **Lote 2 – Consumibles y Herramientas de Laboratorio**. Esta división obedece a la naturaleza técnica y comercial de los bienes, dado que los reactivos y soluciones químicas corresponden a productos especializados que requieren condiciones particulares de fabricación, almacenamiento y comercialización, mientras que los consumibles y herramientas de laboratorio comprenden elementos de uso general, como vidriería, plásticos, materiales de limpieza técnica y accesorios.

La conformación de estos lotes facilita la participación de proveedores especializados en cada grupo de bienes, favorece la competencia y amplía la pluralidad de oferentes, sin afectar la satisfacción integral de la necesidad de la Entidad.

A continuación, se relacionan los insumos y consumibles a adquirir para la satisfacción de la necesidad señalada:

**LOTE 1: REACTIVOS Y SOLUCIONES QUÍMICAS**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Hidróxido de Sodio 1N Para la aplicación del método 7 y 26 A US EPA | L | 3 |
| 2 | Acetona para la aplicación del método 5 US EPA | L | 5 |
| 3 | Peróxido de hidrógeno x 1L | L | 2 |
| 4 | Tiosulfato de sodio x 1000g | UND | 1 |
| 5 | Solución confinante analizador Orsat equipo Apex | L | 1 |

**LOTE 2: CONSUMIBLES Y HERRAMIENTAS DE LABORATORIO**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 1 | Frasco lavador plástico - Polietileno de baja densidad (LDPE) x 500 ml | UND | 5 |
| | 2 | Toallas de papel para laboratorio | UND | 8 |
| | 3 | Caja de Tirillas para Medición de Ph | UND | 10 |
| | 4 | Guantes de nitrilo para laboratorio (talla M) | UND | 12 |
| | 5 | Guantes de nitrilo para laboratorio (talla L) | UND | 12 |
| | 6 | Lana de vidrio | UND | 2 |
| | 7 | Churruscos de limpieza | UND | 4 |
| | 8 | Jabón líquido para lavado de vidriería de laboratorio | UND | 1 |
| | 9 | Erlenmeyer | UND | 1 |
| | 10 | Probeta | UND | 2 |

**Nota:** La ejecución del presente contrato se realizará con base en las cantidades establecidas para cada uno de los ítems que conforman los dos (2) lotes del proceso. Los valores unitarios ofertados por el adjudicatario corresponderán al precio de cada bien y el valor total del contrato será el resultado de la sumatoria de dichos valores multiplicados por las cantidades requeridas por la Entidad. La facturación se realizará conforme a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con las cantidades contratadas.

La presente contratación se incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

**1.3 Clasificador de Bienes y Servicios**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 41116105 | 41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | 11 - Instrumentos de medida, observación y ensayo | 61 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas |
| 41122409 | 41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | 12 - Suministros y accesorios de laboratorio | 24 - Instrumentos de laboratorio |

| | |
|---|---|
| | 12191601 \| 12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas \| 19 - Solventes \| 16 - Solventes oxigenados |
| **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES** | |
| **2.1 Objeto** | ADQUIRIR INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE FUENTES FIJAS |
| **2.2. Alcance del Objeto y/o especificaciones técnicas** | El alcance del objeto contractual comprende el suministro, transporte, entrega y puesta a disposición de reactivos químicos, soluciones, consumibles, herramientas y accesorios requeridos para garantizar la operación continua del Laboratorio de Fuentes Fijas de la Secretaría Distrital de Ambiente.<br><br>La ejecución del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y el transporte de los bienes hasta la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo cual el contratista deberá contemplar dichos conceptos dentro de su estructura de costos.<br><br>Las especificaciones técnicas de los bienes requeridos se encuentran detalladas en el **ANEXO – FICHA TÉCNICA**, el cual hace parte integral del presente documento y constituye el referente técnico para la ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la verificación de la conformidad de los bienes suministrados. |
| **2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual** | Debido a la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso no requiere la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos o diseños previos por parte de la Entidad para su adelanto.<br><br>Debido a la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso de contratación no requiere la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos, diseños o conceptos previos por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para su adelanto.<br><br>En consecuencia, la Entidad no debe gestionar requisitos administrativos o técnicos adicionales para iniciar el presente proceso de selección. Las condiciones relacionadas con las especificaciones técnicas de los bienes, los requisitos de calidad, la documentación técnica aplicable y las obligaciones del contratista se encuentran definidas en la ficha técnica, los estudios previos y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación. |
| **2.4 Cláusulas Ambientales** | De conformidad con la Guía para las Compras Públicas Sostenibles de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establecen las siguientes obligaciones ambientales:<br><br>1. Los documentos, informes y certificados deberán entregarse en formato digital.<br><br>2. El contratista deberá separar adecuadamente y gestionar los residuos que genere en desarrollo de las actividades a su cargo, esto es, el alistamiento, embalaje, transporte y entrega de los bienes, así como los derivados de los bienes que sean rechazados o devueltos por no cumplir las |

| | |
|---|---|
| | especificaciones técnicas, de conformidad sus características y la normatividad ambiental aplicable. El contratista deberá entregar al supervisor los soportes de gestión (certificaciones que correspondan) que indiquen claramente las cantidades y el peso en kilogramos de los residuos gestionados; dichos soportes deberán presentarse tan pronto se efectué la gestión y anexarse al informe de ejecución. La presente obligación no comprende los residuos que se generen con posterioridad a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, derivados de su uso, consumo o utilización por parte del Laboratorio de Fuentes Fijas, cuya gestión estará a cargo de la Entidad en su calidad de generador.<br><br>3. Acreditar que el personal asignado al contrato ha recibido inducción en temas de separación en la fuente y uso eficiente de recursos.<br><br>4. El contratista, bajo su cuenta y riesgo, deberá identificar, tramitar, obtener y mantener vigentes los permisos, autorizaciones y/o demás requerimientos ambientales que resulten exigibles para el desarrollo de las actividades contratadas.<br><br>Adoptar y conocer el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad, el cual da herramientas de planeación que permitan gestionar acciones institucionales con miras a lograr los objetivos propuestos, adoptado por el DECRETO 593 DE 2023 " Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA" y las demás que las modifiquen y/o adicionen. |
| **2.5 Obligaciones Generales del Contratista** | 1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad.<br>2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia<br>3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.<br>4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.<br>5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.<br>6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.<br>7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. |

8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE.
10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE.
14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE.
15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE.
17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE.
18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE.
19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE.

| | |
|---|---|
| | 20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "P*or el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*".<br>21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "*Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente*".<br>22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta.<br>23. Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda.<br>24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complemente.<br>25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. |
| **2.6 Obligaciones Específicas del Contratista** | 1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.<br>2. Entregar los insumos, consumibles y accesorios en las concentraciones y características técnicas descritas en el anexo técnico del presente proceso contractual, en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 de la ciudad de Bogotá o en el lugar y la fecha acordada con el supervisor del contrato o quien él designe sin que esto acarree costos adicionales para la SDA.<br>3. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 001 de 2015 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes, teniendo en cuenta que los insumos incluyen la adquisición de Acetona la cual es clasificada como una sustancia química controlada.<br>4. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos/reactivos entregados no sea inferior a dos (2) años, contado a partir del recibo a satisfacción de estos por |

| | |
|---|---|
| | parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, salvo aquellos casos en los que, por la naturaleza del producto o por especificaciones del fabricante, no sea técnicamente posible cumplir dicho término, situación que deberá ser previamente informada y aprobada por el supervisor del contrato.<br>5. Los insumos, reactivos y consumibles deberán ser nuevos, originales del fabricante, provenientes de canales autorizados de distribución, no reacondicionados y entregarse en condiciones de uso inmediato, libres de defectos, daños o alteraciones, y cumpliendo en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.<br>6. Entregar los certificados de calidad, conformidad o calibración expedidos por el fabricante cuando estos existan o sean aplicables a los bienes suministrados.<br>7. Entregar junto con los reactivos, las fichas técnicas, hojas de seguridad y el documento que certifique la concentración de los reactivos objeto de adquisición en el presente contrato, en idioma español y conforme a la normativa vigente. Para el caso de reactivos y materiales peligrosos, la hoja de seguridad deberá estar elaborada bajo el Sistema Globalmente Armonizado (SGA), incluyendo la identificación de los pictogramas correspondientes.<br>8. Garantizar que los insumos y reactivos sean transportados y entregados en condiciones adecuadas de embalaje, almacenamiento y manipulación, conforme a las recomendaciones del fabricante y a la normatividad aplicable para el transporte de sustancias químicas<br>9. El contratista deberá realizar, sin costo adicional para la SDA y dentro de un plazo no superior a tres (3) días calendario, la reposición de insumos, consumibles o accesorios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, siempre que el incumplimiento sea imputable al contratista y esté debidamente verificado por la SDA.<br>10. Atender las solicitudes de garantía de los insumos, consumibles y reactivos suministrados que, con posterioridad a su recibo a satisfacción, presenten fallas de calidad, defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas, previa verificación por parte de la Entidad, mediante su reposición sin costo adicional, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte formal del supervisor del contrato o quien este designe.<br>11. Presentar el informe técnico que incluya actividades generales de la entrega de insumos y consumibles e información que se considere relevante, dentro de los cinco (5) últimos días del plazo del contrato.<br>12. Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas. |
| **2.7 Obligaciones de la SDA** | 1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable.<br>2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. |

| | |
|---|---|
| | 3. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos.<br>4. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable.<br>5. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.<br>6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. |
| **2.8 Identificación del contrato a celebrar** | El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en relación con la definición del <<CONTRATO ESTATAL>>, en su artículo 32 los definió en los siguientes términos:<br><br><< (…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…) >><br><br>La norma precitada procedió a anunciar algunos tipos contractuales, entre los cuales, de acuerdo con sus elementos naturales, esenciales y los aspectos sustanciales del objeto que se pretende contratar, se considera preciso indicar que, la tipología contractual aplicable es: <<**CONTRATO DE COMPRAVENTA**>>, el cual, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, las leyes civiles y comerciales aplicables. |
| **2.9 Plazo de Ejecución** | El plazo de ejecución del contrato será por **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. |
| **2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato** | Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Av. Caracas No. 54 - 38 en el sótano, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico, el contrato y demás documentos vinculantes.<br><br>Nota: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. |
| **2.11 Informes** | El Contratista debe entregar los siguientes productos:<br><br>**Ficha técnica y hoja de seguridad de los reactivos e insumos:** Entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los reactivos e insumos objeto de adquisición, así como los certificados de calidad de elementos como el Erlenmeyer y las probetas.<br><br>**Garantías:** Entregar garantías legales vigentes, expedidas por el fabricante, para los bienes adquiridos que aplique.<br><br>**Informe final del contrato:** Para la terminación y recibo a satisfacción del contrato, el contratista debe presentar un documento detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cantidades de insumos y consumibles entregados con sus respectivas |

| | |
|---|---|
| | especificaciones, dentro de los cinco (5) últimos días del plazo del contrato. |
| **3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN** | |
| **3.1 Presupuesto oficial** | El Presupuesto Oficial del presente proceso asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($14.264.805) IVA incluido**, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. Discriminados por lotes de la siguiente manera:<br><br>**LOTE 1: SEIS MILLONES SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.006.176) IVA incluido**, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.<br><br>**LOTE 2: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($8.258.629) IVA incluido**, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes<br><br>Así las cosas, el presupuesto oficial del proceso se encuentra respaldado por el siguiente rubro relacionado a continuación:<br><br>**LOTE 1: REACTIVOS Y SOLUCIONES QUÍMICAS**<br><br>**RUBRO** \| **NOMBRE DEL PROYECTO** \| **CDP** \| **VALOR**<br>O2301173201202400782 0005 - PM/0126/0120/32010050078 \| Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C \| 1723 \| $ 6.006.176<br><br>**LOTE 2: CONSUMIBLES Y HERRAMIENTAS DE LABORATORIO**<br><br>**RUBRO** \| **NOMBRE DEL PROYECTO** \| **CDP** \| **VALOR**<br>O23011732012024007820005 - PM/0126/0120/32010050078 \| Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C \| 1723 \| $ 8.258.629<br><br>**NOTA:** Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidas de manera independiente por parte de la SDA. |
| **3. 2 Valor del contrato** | |

| | |
|---|---|
| | El valor total del contrato para cada lote corresponderá al **menor valor ofertado** tras aplicar los descuentos propuestos. Este valor es fijo, e incluye el IVA. costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.<br><br>**NOTA 1**: El proceso se adjudicará sin exceder el presupuesto establecido en el estudio de mercado.<br><br>**NOTA 2:** El presente contrato no se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable. La adquisición corresponde a cantidades fijas por cada ítem, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Entidad en el presente estudio previo.<br><br>**NOTA 3**: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial asignado para el proceso será objeto de **RECHAZO**. |
| **3.3. Forma de Pago** | La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato en **UN ÚNICO PAGO** el cual se realizará contra entrega **TOTAL** a satisfacción de los **PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES,** verificada la calidad, contenido y/o funcionamiento de estos y la ejecución de las obligaciones convenidas, previa entrega de los informes y/o entregables pactados y verificación del cumplimiento por parte del supervisor.<br><br>**Condiciones generales para el pago.**<br><br>El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:<br><br>**a.** Las facturas o cuentas de cobro o documento equivalente serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC.<br>**b.** La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.<br>**c.** La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.<br>**d.** La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.<br>**e.** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica o documento equivalente con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.<br>**f.** Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste |

sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

**g.** Las facturas o documento equivalente deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

**h.** Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

**3.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato**

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

| Concepto | Valor/ Porcentaje | Periodicidad del pago | Fuente |
|---|---|---|---|
| Rete ICA | Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU | Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA | Estatuto Tributario |
| Rete IVA | 15% | Mensual sobre el valor del IVA | Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional |
| Retención en la Fuente | 2% | Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U. | Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional |
| Estampilla Pro Adulto Mayor | 2% | Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U. | Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional. |
| Estampilla Pro Cultura | 0.5% | Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U. | Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional. |
| Estampilla Universidad Francisco José de Caldas | 1.1% | Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U. | Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional. |

**Nota 1.** Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

**Nota 2.** Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

**3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial.**

El análisis económico que soporta el proceso de contratación se encuentra en el documento "análisis de sector y estudio de mercado" el cual forma parte integral del presente estudio previo.

## 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la SDA, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

| **5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |
|---|---|
| **5.1 Requisitos habilitantes jurídicos** | **LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS SERÁN DEFINIDOS EN EL DOCUMENTO QUE COMPLEMENTA LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.** |
| **5.2 Requisitos habilitantes Técnicos** | **5.2.1 NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado.<br><br>Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera:<br><br>El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el suministro de insumos y consumibles para laboratorio, este requisito aplicará por proponente, independientemente de que presente oferta para uno (1) o para los dos (2) lotes (Lote 1 – Reactivos y soluciones químicas y Lote 2 – Consumibles y herramientas de laboratorio).<br><br>El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el **Lote 1 – Reactivos y soluciones químicas,** esto es:<br><br>**100% PRESUPUESTO OFICIAL LOTE No 1** \| **SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES**<br>**$6.006.173** \| **3,43**<br><br>Entre tanto, para el **Lote 2 – Consumibles y herramientas de laboratorio**, el valor correspondería a:<br><br>**100% PRESUPUESTO OFICIAL LOTE No 2** \| **SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES**<br>**$8.258.629** \| **4,71**<br><br>Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente para el **Lote 1 – Reactivos y soluciones químicas** deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos: |

| Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|
| **41000000** Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | **41110000** Instrumentos de medida, observación y ensayo | **41116100** Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas |
| **41000000** Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | **41120000** Suministros y accesorios de laboratorio | **41122400** Instrumentos de laboratorio |

Para el **Lote 2 – Consumibles y herramientas de laboratorio**, cada certificación deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

| Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|
| **12000000** Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas | **12190000** Solventes | **12191600** Solventes oxigenados |

**5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO**

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento podrá cumplir con la experiencia habilitante de **ACREDITAR MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con el suministro de insumos y consumibles para laboratorio.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE "CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DESEMPATE"**, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de Mipyme o la calidad de emprendimiento, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si:

**MYPIME:** Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes

**5.2.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:**

1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la **CERTIFICACIÓN** o **COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación**, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:

    a. Nombre del contratista
    b. Número del contrato (SI TIENE)
    c. Objeto del contrato
    d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
    e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
    f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
    g. Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)
    h. Nombre o razón social del contratante
    i. Dirección y teléfono del contratante

2. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable.

3. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

4. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

5. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley Nacional 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Sin embargo, la Entidad se

reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para demostrar la experiencia solicitada.

**6.** No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. **Entiéndase por AUTO CERTIFICACIONES:**

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia

**7.** En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

**8.** Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

**9.** En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario.

**10.** Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida **deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados.**

**11.** En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación.

| | |
|---|---|
| | **12.** La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.<br><br>**13.** Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.<br><br>**14.** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo.<br><br>**15.** Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección.<br><br>**5.2.3.1 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consorcios y/o Uniones Temporales)**<br><br>**1.** La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.<br>**2.** Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante.<br>**3.** Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas. |
| **5.3. Criterios Diferenciales** | Aunado a lo anterior, en los términos del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, la dependencia solicitante podrá establecer criterios diferenciales en favor de las Mipymes facilitando su participación. |

| | |
|---|---|
| | De conformidad con el análisis del sector y del mercado realizado para el presente proceso, se evidenció la existencia de condiciones que favorecen la participación de un número representativo de potenciales oferentes, principalmente micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), así como la viabilidad de aplicar los criterios diferenciales previstos en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, concluyendo así, que únicamente se incorporarán aquellas medidas que, por la naturaleza del objeto contractual, resultan técnica, jurídica y operativamente procedentes, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal. |
| **5.4. Otros requisitos técnicos** | **Manifestación de cumplimiento de la ficha técnica:**<br><br>El oferente presentará con su propuesta, carta de compromiso debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica proponente y/o representante de la figura asociativa proponente, por medio de la cual manifieste su conocimiento, aceptación y cumplimiento estricto e integral de las especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en el ANEXO TÉCNICO y demás anexos instituidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para el presente proceso de contratación.<br><br>Para lo cual deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO CARTA COMPROMISO - CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO.** |
| **5.5 Requisitos habilitantes financieros** | De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 1860 de 2021, no se exigirá capacidad financiera, la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. |
| **5.6 Propuesta Económica** | El proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONÓMICA” de la siguiente manera:<br><br>**OFERTA ECONOMICA** : El proponente deberá diligenciar el **VALOR DE CADA ÍTEM** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y gastos que su ejecución conlleve de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la **FICHA TÉCNICA** del presente proceso contractual. En todo caso se entiende que los valores diligenciados por el proponente se encuentran incluidos en su totalidad, todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.<br><br>**FACTOR DE SELECCIÓN:** Menor valor ofertado respecto de la SUMATORIA DE LOS ÍTEMS, de la siguiente manera: |

## LOTE 1 – REACTIVOS Y SOLUCIONES QUÍMICAS

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO | VALOR REFERENCIA TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Hidróxido de Sodio 1N Para la aplicación del método 7 y 26 A US EPA | L | 3 | 201.527 | $ 604.581 |
| 2 | Acetona para la aplicación del método 5 US EPA | L | 5 | 212.582 | $ 1.062.910 |
| 3 | Peróxido de hidrógeno x 1L | L | 2 | 1.267.165 | $ 2.534.330 |
| 4 | Tiosulfato de sodio x 1000g | UND | 1 | 419.162 | $ 419.162 |
| 5 | Solución confinante analizador Orsat equipo Apex | L | 1 | 1.385.193 | $ 1.385.193 |
| | | | | | **$ 6.006.176** |

## LOTE 2 – CONSUMIBLES Y HERRAMIENTAS DE LABORATORIO

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO | VALOR REFERENCIA TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Frasco lavador plástico - Polietileno de baja densidad (LDPE) x 500 ml | UND | 5 | $ 30.512 | $ 152.560,00 |
| 2 | Toallas de papel para laboratorio | UND | 8 | $ 384.846 | $ 3.078.768,00 |
| 3 | Caja de Tirillas para Medición de Ph | UND | 10 | $ 123.062 | $ 1.230.620,00 |
| 4 | Guantes de nitrilo para laboratorio (talla M) | UND | 12 | $ 73.604 | $ 883.248,00 |
| 5 | Guantes de nitrilo para laboratorio (talla L) | UND | 12 | $ 76.736 | $ 920.832,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Lana de vidrio | UND | 2 | $ 675.228 | $ 1.350.456,00 |
| 7 | Churruscos de limpieza | UND | 4 | $ 31.692 | $ 126.768,00 |
| 8 | Jabón líquido para lavado de vidriería de laboratorio | UND | 1 | $ 108.409 | $ 108.409,00 |
| 9 | Erlenmeyer | UND | 1 | $ 182.794 | $ 182.794,00 |
| 10 | Probeta | UND | 2 | $ 112.087 | $ 224.174,00 |
| | | | | | **$ 8.258.629** |

En todo caso se entiende que los valores diligenciados por el proponente se encuentran incluidos en su totalidad, todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para el diligenciamiento de la **OFERTA ECONÓMICA**, el proponente deberá tener en cuenta:

- El proponente debe considerar para la elaboración de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones.
- Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos SO PENA DE RECHAZO.
- Todos los valores de la oferta deben ser ajustados al peso **sin valores decimales**. En el evento en que el valor total de la oferta inicial de precio se presente con decimales, la SDA aproximará ese valor al número entero más cercano de acuerdo con el principio de medición y será ese el valor para tener en cuenta para realizar la correspondiente verificación de la oferta de precio inicial propuesto conforme a lo que establezca el pliego de condiciones. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la SDA efectuará dicho ajuste.
- La oferta que resulte adjudicada deberá mantener el valor de cada ítem durante la ejecución y liquidación del contrato.
- La oferta económica no podrá superar ni el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ni LOS VALORES UNITARIOS de referencia estimados por la Entidad en el anexo denominado *"Estudio de mercado"* que hace parte del presente proceso, SO PENA DE

RECHAZO.

- La Entidad revisará la totalidad de los valores consignados en la OFERTA ECONÓMICA para cada uno de los ítems ofertados, con el fin de realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, sin que esto pueda considerarse modificación de las propuestas.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta inicial de precio serán corregidos por la Entidad.
- El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta inicial de precio la cifra que obtenga la SDA una vez aplicado el porcentaje de descuento a cada uno de los ítems.
- Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere los valores estimados por la Entidad en los valores límites establecidos en el ESTUDIO DE MERCADO la PROPUESTA SE RECHAZARÁ.
- En caso de no corresponder la sumatoria de los valores unitarios con los valores totales consignados, estos últimos se ajustarán siendo de obligatoria aceptación por parte del proponente.

**NOTA 1:** En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual cita:

El numeral 6, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, indica: **"*(…) 6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (…)"***

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

*"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."*

*"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato"*

El comité evaluador (económico) consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados

| | |
|---|---|
| | en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.<br><br>Ni los precios unitarios ofertados de cada uno de los ítems ni la sumatoria de los mismos, podrán superar los precios de referencia establecidos por la entidad en el análisis de precios descrito en el anexo "estudio del sector y mercado", SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA.<br><br>Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y se seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. |

## 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

## 7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

**1.1. Cumplimiento**

Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6 MESES MÁS) contados a partir de la suscripción del contrato.

**1.2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**

Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y con una vigencia de UN (1) AÑO MÁS, contados con posterioridad a la entrega del bien suministrado.

**NOTA 01: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**NOTA 02: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021** expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

**NOTA 03: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**NOTA 04: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:** En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

**NOTA 05:** En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii así como los documentos anexos correspondientes.

**NOTA 06:** El contratista deberá cargar la garantía única, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**NOTA 07:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrito.

## 8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **EL (LA) SUBDIRECTOR (A) DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

## 10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea)

## 12. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar en la etapa de planeación si el proceso contractual se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

De acuerdo con lo anterior, se realiza la siguiente verificación:

| PAÍS | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | Si | No | No aplica | No |
| | México | No | No aplica | No aplica | No |
| | Perú | Si | No | No aplica | No |
| Canadá | | No | No aplica | No aplica | No |
| Chile | | Si | No | No aplica | No |
| Corea | | Si | No | No aplica | No |
| Costa Rica | | Si | No | No aplica | No |
| Estados AELC | | Si | No | No aplica | No |
| Estados Unidos | | Si | No | No aplica | No |
| México | | No | No aplica | No aplica | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | No | No aplica | No |
| | Guatemala | Si | | | |
| | Honduras | No | | | |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | No | No aplica | No |
| Israel | | Si | No | | |
| Comunidad Andina | | Si | No, por tratarse de un proceso de adquisición de bienes y NO de servicios | No aplica | No |

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que el presente proceso de mínima cuantía **NO** se encuentra cubierto por acuerdos comerciales.

## 13. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

El Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, establece que las entidades del nivel central y descentralizado sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán incorporar en los estudios previos y documentos del proceso, así como en las cláusulas contractuales, obligaciones orientadas a promover la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución de los contratos, cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita.

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados

por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación se determina lo siguiente:

> Analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, se concluye que el presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, en razón a que corresponde a una tipología contractual que no requiere personal para su ejecución corresponde a adquisición de bienes, de conformidad con las excepciones previstas en la normativa distrital vigente.

**14. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021**

*En el Título III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 28 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece <<En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.>>*

*De acuerdo con la norma, la incorporación de las cláusulas dependerá de los siguientes factores:*

- *Las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.*
- *Los perfiles del personal que ejecuta el contrato permiten que el contratista vincule en los términos de la norma a jóvenes entre 18 y 28 años.*
- *En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.*

En el presente caso, el objeto contractual corresponde al suministro de reactivos, soluciones químicas y consumibles de laboratorio para el Laboratorio de Fuentes Fijas de la Secretaría Distrital de Ambiente, esto es, una compraventa de bienes de características técnicas definidas, cuya entrega no exige que el contratista disponga o destine personal propio para la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. En consecuencia, no se configura el supuesto que activa la obligación de incluir la cláusula de inserción laboral juvenil.

Conforme a lo anterior, una vez realizado el análisis correspondiente, se concluye que no resulta procedente incorporar en el presente proceso de contratación la disposición relativa a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, en razón de que el objeto contractual no requiere que el contratista disponga de personal para su ejecución, dejándose constancia del presente análisis conforme a lo señalado en el comentario formulado.

**15. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica

productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

En cumplimiento de los Lineamientos Distritales de Inclusión Socioeconómica en la Contratación, se analizó la viabilidad de incorporar una obligación dirigida al futuro contratista para vincular, mediante relaciones laborales o contractuales, personas beneficiarias de la política de inclusión socioeconómica durante la ejecución del contrato.

Como resultado del análisis, se concluye que **no resulta procedente incluir dicha obligación** en el presente proceso de contratación, toda vez que el objeto contractual corresponde a la compraventa y suministro de reactivos, soluciones químicas, consumibles y herramientas de laboratorio, mediante la entrega de bienes con especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad. La ejecución del contrato no contempla la prestación de servicios, la ejecución de actividades operativas en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente ni la conformación de un equipo de trabajo específico para atender el objeto contractual, por lo que no se identifica la necesidad de vincular personal adicional para su desarrollo.

En consecuencia, de conformidad con el análisis efectuado por el área técnica, no resulta procedente incorporar en el estudio previo ni en las obligaciones contractuales una disposición relacionada con la vinculación de personas beneficiarias de los Lineamientos Distritales de Inclusión Socioeconómica, sin perjuicio de que el contratista, en ejercicio de su autonomía empresarial y en cumplimiento de la normativa laboral vigente, pueda implementar voluntariamente acciones de inclusión durante la ejecución del contrato.

## 16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad evaluó la viabilidad de incorporar disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato, de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, cuando la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de ejecución lo permitan.

En cumplimiento de lo anterior, el área técnica realizó el análisis correspondiente teniendo en cuenta el alcance del objeto, las actividades a desarrollar, la necesidad de recurso humano y las condiciones operativas del contrato. Como resultado, se concluyó que **no resulta viable incorporar medidas de acción afirmativa dirigidas a personas vulnerables o de especial protección constitucional**, toda vez que el presente proceso corresponde a un contrato de compraventa para el suministro de reactivos, soluciones químicas, consumibles y herramientas de laboratorio, cuya ejecución no exige la conformación de un equipo de trabajo específico ni la acreditación de un personal mínimo por parte del contratista. En consecuencia, la inclusión de este tipo de medidas no resulta proporcional a la naturaleza del contrato y podría generar restricciones injustificadas a la participación de potenciales oferentes, sin aportar un beneficio efectivo para la ejecución del objeto contractual.

## 17. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, se evaluó la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la participación de personas con discapacidad durante la ejecución contractual.

Una vez analizada la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto corresponde al suministro de reactivos, soluciones químicas, consumibles y herramientas de laboratorio, se concluye que no resulta procedente incorporar las condiciones especiales de ejecución previstas en el citado decreto, por las siguientes razones:

- El contrato tiene por objeto el suministro de bienes previamente definidos por la entidad, sin requerir la conformación de un equipo de trabajo específico para la ejecución de actividades técnicas, operativas o profesionales al servicio de la Secretaría Distrital de Ambiente.

- La ejecución contractual consiste principalmente en la adquisición, alistamiento, entrega y garantía de los bienes requeridos, actividades que forman parte de la operación interna y autónoma de cada proveedor, sobre las cuales la entidad no ejerce injerencia respecto de la vinculación de personal específico.

- No se prevé la necesidad de subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión que permita a la entidad establecer mecanismos verificables para priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad.

En consecuencia, y considerando las características propias del objeto contractual, la entidad determina que no es viable incorporar las condiciones especiales de ejecución previstas en los numerales 1 y 2 del artículo correspondiente del Decreto 287 de 2026, sin perjuicio de que los proveedores interesados puedan acreditar de manera voluntaria prácticas de inclusión laboral o contratación de personas con discapacidad dentro de sus organizaciones.

En mi condición de gerente del proyecto No. **8121**, denominado **MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL, CONSTRUYENDO UNA CIUDAD MÁS JUSTA Y SALUDABLE EN BOGOTÁ D.C. - CONTROL A LOS FACTORES DE DETERIORO DE CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ**, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

**ANDREA CORZO ALVAREZ**
**GERENTE DE PROYECTO**
**Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual**

*Proyectó: Víctor Torres Barbosa*
*Revisó: Julio César Gamba Ladino*

**Historial de Cambios**

| VERSIÓN | FECHA | RAZÓN DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| 4 | 2 de junio de 2026 | En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PA08-PR11 a GC-FO-004. Se incluyó "o su equivalente" en forma de pago. |

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| **Nombre:** Jennifer Karina Vargas Moreno<br>**Cargo:** Profesional Especializado<br>**Nombre:** Deisy Soler Durán<br>**Cargo:** Profesional Universitario<br>**Fecha:** 2 de junio de 2026 | **Nombre:** Andrea del Pilar Chaves Nieto<br>**Cargo:** Contratista OAP<br>**Nombre:** Claudia Milena Gordillo Rodríguez<br>**Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)<br>**Fecha:** 2 de junio de 2026 | **Nombre:** Karen Adriana Duarte Mayorga<br>**Cargo:** Director (a) Contractual<br>**Fecha:** 2 de junio de 2026 |